

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: EL DESEMPEÑO DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-IN-2016-0002

ASUNTO: Extensión del periodo de
comentarios públicos sobre el Aviso de
Investigación.

RESOLUCIÓN

El 15 de noviembre de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") emitió un Aviso de Investigación ("Aviso") a los fines de identificar oportunidades para mejorar el desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). Entre otras cosas, dicho Aviso establece que "una de las primeras tareas dentro de la investigación será asegurar que se han incluido y caracterizado todas las áreas de desempeño relevantes a investigarse. A base de esa evaluación, otras áreas pueden ser añadidas en el futuro".¹ La Sección IV del Aviso incluyó una lista de preguntas sobre las cuales la Comisión solicitó comentarios de partes interesadas y del público en general.² De igual forma, por medio del Aviso, la Comisión inició el procedimiento de evaluación y reglamentación del desempeño de la Autoridad.³

La Comisión solicitó comentarios en torno al ámbito general y los temas y áreas de acción sobre las cuales la Comisión debe enfocar su investigación y subsiguiente regulación del desempeño de la Autoridad. Para ello, la Comisión estableció como fecha límite el día 15 de diciembre de 2016.

De otra parte, el 15 de diciembre de 2016 la Autoridad presentó un escrito titulado "Moción informativa y solicitar tiempo para contestar" ("Moción"), mediante el cual solicitó una extensión del término para presentar sus comentarios hasta el 29 de diciembre de 2016. A la fecha de esta Resolución, la Comisión ha recibido comentarios escritos de dos (2) partes interesadas.

¹ Aviso de Investigación, CEPR-IN-2016-0002, p. 7, 15 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://energia.pr.gov/wp-content/uploads/2016/11/15-nov-2016-Aviso-de-Investigacion-AEE-CEPR-IN-2016-0002.pdf>.

² *Id.*, pp. 10-11.

³ Expediente núm. CEPR-IN-2016-0002. Disponible en: <http://energia.pr.gov/expedientes/?docket=cepr-in-2016-0002>.

I. Extensión del periodo de comentarios públicos

Dado el alto interés público respecto a esta investigación y de la intención de esta Comisión de fomentar la mayor participación posible de las personas interesadas en este proceso, así como el hecho de que gran parte del período de comentarios públicos coincidió con varias fechas festivas y con el proceso de vistas técnicas del procedimiento de revisión de las tarifas de la Autoridad,⁴ la Comisión ha determinado extender el periodo de comentarios públicos hasta el **viernes, 13 de enero de 2017**, a las **5:00 p.m.**

Por lo tanto, la Comisión considera innecesario atender los méritos de la Moción presentada por la Autoridad, toda vez que, mediante la presente Resolución, el periodo de comentarios públicos queda extendido universalmente para todas las personas y entidades interesadas.

II. Presentación de comentarios por correo electrónico

A fin de promover y facilitar la participación ciudadana en esta discusión abierta sobre el ámbito y alcance de la investigación, la Comisión admitirá la alternativa de presentar los comentarios relacionados con el Aviso de Investigación mediante correo electrónico a siguiente dirección: **secretaria@energia.pr.gov**. No obstante, los comentarios que se presenten ante la Comisión mediante correo electrónico deberán cumplir con las demás normas aplicables a la presentación de documentos dispuestas en el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones de la Comisión de Energía de Puerto Rico⁵, o conforme a las instrucciones que brinde la Secretaria de la Comisión, según sea el caso.⁶

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

⁴ Véase, para más información, el expediente núm. CEPR-AP-2015-0001. Disponible en: <http://energia.pr.gov/expedientes/?docket=cepr-ap-2015-0001>.

⁵ Reglamento Núm. 8543. Disponible en: <http://energia.pr.gov/expedientes-regulaciones/?docket=8543>.

⁶ Para mayor información, consulte el portal de la Secretaría de la Comisión: <http://energia.pr.gov/secretaria/>. Si no tiene acceso a internet, puede comunicarse con la Secretaría de la Comisión por teléfono al 787-523-0270, durante horas laborables.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 21 de diciembre de 2016. En esta fecha, copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aepr.com y c-aquino@aepr.com. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy, 21 de diciembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución, y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Attn.: Nélide Ayala Jiménez
Carlos M. Aquino Ramos
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria